ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DIAGNOSTICO Y POSICIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

FECHA DE ELABORACIÓN: 28 DE ENERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2202 Servicios Técnicos**

CDP: **2026000019 de fecha veintiocho (28) de enero de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona natural se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021.
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021.
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad.

Ahora, mediante el Decreto 1151 de 2008 se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia; dentro de su objetivo se encuentra contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por lo indicado, en desarrollo de la estrategia Gobierno en Línea la Personería Municipal de Tunja tiene habilitada la página web http://www.personeriadetunja.gov.co/ y a partir de la vigencia 2020 se acogió a GOV.CO/Territorial lo que permite que la Entidad cuente con un portal territorial en cumplimiento de la Ley de transparencia.

Asimismo, mediante la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones; el objetivo de la referida Ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Aunado a esto, el artículo 4° ibidem, establece que en ejercicio del derecho de acceso a la información toda persona puede conocer y acceder a la información pública en posesión de las entidades obligadas y, por tanto, las entidades deben divulgar de manera proactiva la información pública garantizando la disponibilidad en el tiempo de la información.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 5° de la precitada Ley la Personería Municipal de Tunja, como entidad pública, del orden municipal y atendiendo a las funciones conferidas por ley, se encuentra dentro de los sujetos obligados a la Ley 1712 de 2014.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

Es claro entonces, que una de las formas de interacción con los usuarios, consiste en la rendición de cuentas e informes y en dar a conocer de manera permanente a través de la página web, los hechos y decisiones relevantes, que son competencias de las diferentes entidades públicas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 209 de la Carta Política que señala: *"La función Administrativa está el servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-012 de 2013 ha señalado:

"PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. La jurisprudencia ha considerado que este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, a excepción de los casos en los cuales la Ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. (…)."

Asimismo, a través del Decreto 2573 de 2014 se establecen los lineamientos, instrumentos, y plazos de la Estrategia de Gobierno en Línea, para garantizar el máximo aprovechamiento de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC; que en el artículo 2 de la citada Ley se establece a esta Entidad como sujeto obligado.

También, en el artículo 7 ibidem, se dispone que el Representante Legal es el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificar la implementación y desarrollo de la referida estrategia.

Entonces, teniendo en cuenta que actualmente dentro de la planta de personal de la Entidad únicamente se cuenta con un cargo para para la administración, actualización y posicionamiento de la página web y redes sociales de la Personería Municipal de Tunja, y que además, dentro de las funciones de dicho cargo también se encuentran el manejo del correo electrónico institucional, el soporte de manejo de las diferentes plataformas que usa la Entidad y el mantenimiento de los recursos informáticos de la institución, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de apoyo técnicos, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Igualmente, se debe tener en cuenta que, de cara a la modernización administrativa con el uso de las tecnologías de la información y formas de comunicación, la Personería de Tunja, debe efectuar la promoción y difusión de las actividades que desarrolla y promover una comunicación constante con la comunidad en general y grupos de interés, haciendo uso de canales de comunicación, como página web, redes sociales, plataformas digitales en las que se divulgan los resultados de la gestión misional.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

En virtud lo indicado, se hace indispensable que dichas obligaciones sean apoyadas por una persona con experiencia en dicha área, mismas que deben adelantarse de manera periódica, sin requerirse de la estancia permanente en la entidad de la persona que las desarrolle; además de ello, la entidad tampoco cuenta con el presupuesto suficiente para crear un empleo en una planta temporal, lo que implica, que ésta Entidad a través de la celebración de contratos estatales supla todas las necesidades que surgen durante la presente vigencia.

Se reitera entonces, que en la actualidad en la planta de personal de la entidad únicamente se cuenta con un cargo de Técnico Operativo, que además de las obligaciones antes descritas debe efectuar el manejo del correo electrónico institucional, el soporte de manejo de las diferentes plataformas que usa la Entidad y el mantenimiento de los recursos informáticos de la institución, por tanto, se acude a las excepciones que establece la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública que señala:

"6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma concreta y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal".

Por lo indicado, y teniendo en cuenta que resulta indispensable satisfacer las necesidades del servicio público esencial de la Entidad dentro del marco de eficacia y transparencia de la función pública, se atiende lo preceptuado, toda vez que, no es suficiente el personal de planta para adelantar dichas obligaciones.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de un técnico para, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios,

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DIAGNOSTICO Y POSICIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibídem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)."

También del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa los *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad*

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)". (Negrillas fuera del texto).

Por lo tanto y de acuerdo con el objeto a contratar y en concordancia con la normativa citada, el objeto a contratar corresponde a servicios profesionales que por su naturaleza intelectual (diferentes a consultoría), se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DIAGNOSTICO Y POSICIONAMIENTO DE LA PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Tabla N° 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **SIETE (07) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es HASTA por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($15.330.000) M/CTE. I**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.

2. Cinco (05) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026 cada uno por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) M-CTE.**

3. Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por el mes de agosto, más la proporción a los días de servicio que efectivamente sean prestados durante el mes de septiembre de 2026 según la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de **SETENTA MIL PESOS M-CTE ($70.000,00).**

NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignará en la cuenta relacionada por el/la contratista, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

5. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con los análisis del sector, se estableció que el valor total del contrato es: **QUINCE MILLONES TRESCIENTO TREINTA MIL PESOS ($15.330.000) M/CTE.** Por tanto, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000019** de fecha veintiocho **(28) de enero de 2026**, de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2202	Servicios Técnicos Profesionales / Personería / VARIOS	**$ 15.330.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$ 15.330.000**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable
Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo con los establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Profesional Universitario - Atención al Usuario de la Personería de Tunja o quien haga sus veces.

8. SOPORTE TÉCNICO

REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la persona a contratar posea: Título de formación técnica profesional o tecnológica con 24 meses de experiencia relacionada en el área o actividad a desarrollar.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

1. Hoja de vida convencional actualizada.
2. Soportes de la hoja de vida (Copia de los certificados académicos y/o de experiencia exigidos dentro de los requisitos mínimos para el contrato).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Tarjeta Profesional.
5. Registro Único Tributario - RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
6. Certificado de antecedentes judiciales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
9. Certificado medidas correctivas con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
10. Formato único hoja de vida persona natural (SIGEP II).
11. Formato único de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019).
12. Formato PMT: Autorización Consulta Delitos Sexuales.
13. Formato: Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
14. Paz y salvo reciente expedido por el Municipio de Tunja.
15. Propuesta económica.
16. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (certificaciones de: ADRES, afiliación a EPS y afiliación al fondo de pensiones).
17. Formato: Declaración bajo la gravedad del juramento, de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y/o que se cumplirá con sus obligaciones de familia.
18. Certificado del examen médico pre ocupacional o de ingreso.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en el contrato y en los documentos previos.
2. Elaborar los informes mensuales correspondientes a las actividades requeridas por la supervisora asignada y el informe final de cumplimiento del objeto contractual.
3. Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

4. Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte de la supervisora del Contrato y persona encargada de los pagos.
5. Entregar las constancias (recibos de pago o planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente.
6. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato.
8. Tramitar todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
9. Acatar las instrucciones que se impartan por parte de la supervisora para el cabal cumplimiento del contrato.
10. Aportar datos y soportes requeridos en el Sistema de Información y de Gestión del empleo público en Colombia – SIGEP-.
11. Comunicar oportunamente a la Personería de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Cumplir fielmente con las obligaciones tributarias que las disposiciones legales le imponen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de prestación de servicios.
13. Practicarse examen médico pre ocupacional o de ingreso y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
14. El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el presente contrato.
15. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.
16. Abstenerse de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas o proselitistas, así como de promover y/o apoyar partidos, movimientos políticos, campañas electorales, candidaturas, etc: sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.
17. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

ESPECÍFICAS:

Brindar apoyo jurídico para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial para apoyar la gestión misional que realiza la entidad, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

1. En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes actividades y diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería de Tunja.
2. Asesorar en la clasificación del contenido y apoyar la posterior publicación en la página web y redes sociales de la Personería de Tunja.
3. Elaborar un diagnóstico de la página web y redes sociales de la Personería Municipal de Tunja de acuerdo con los postulados de la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
4. Publicar información en la página web de la Personería de Tunja, garantizando una permanente actualización de esta en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.
5. Propender por una página web dinámica y útil mediante la creación de contenidos interactivos, que facilite a la ciudadanía el acceso a la información y su interacción con la misma.
6. Administrar y actualizar permanentemente las redes sociales de la Personería Municipal de Tunja (Facebook, Instagram, X, Youtube y las demás que se autoricen), para la socialización de acciones y resultados de la gestión administrativa y misional ante la comunidad en general y grupos de interés.
7. Generar contenidos de interacción permanente en las redes sociales de la Personería Municipal de Tunja de acuerdo con lo solicitado por el Personero, Delegaturas o demás áreas de la Entidad.
8. Publicar noticias y convocatorias de la Personería de Tunja, antes y después de su ejecución.
9. Diseñar y definir los contenidos entre informativos, institucionales y actualidad en contenidos escritos, visuales y en los casos que proceda de manera audiovisual (multimedia), para su posterior publicación en la página web de la Personería Municipal de Tunja, incentivando la participación ciudadana.
10. Realizar actividades de gestión de publicidad digital.
11. Inclusión de estrategias de posicionamiento de la página web y redes sociales de la Personería de Tunja.
12. Creación y/o implementación de nuevas redes sociales o canales de difusión necesarios y vincularlas a la página web de la Entidad.
13. Presentar informe mensual estadístico del uso y movimiento de la página web y redes sociales de la Entidad y de métrica y benchmarking.
14. Prestar soporte y apoyo técnico en audiencias virtuales, videoconferencias y streaming o transmisión en vivo.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

15. Efectuar acompañamiento a eventos en los cuales deban asistir los funcionarios de la Personería de Tunja, a fin de recopilar información, imágenes y videos de la ejecución de dichas actividades para posterior publicación en la página web y redes sociales.
16. Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja, que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.
17. Además, brindar apoyo y acompañamiento en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:
- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y/o actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.
- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad.

18. Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.
19. Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y la supervisión, que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

18. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE TUNJA

1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.

2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.

4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

19. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

- Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

20. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Personería de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

- Multa. El incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato.

En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La Personería de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 012

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original firmado por:

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.28 08:56:19 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ANDREA MEDINA CRISTANCHO
Profesional Especializado